



Unidad de  
Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 251/24.

RECIBIDO

Secretaría General

Dictamen que resuelve la iniciativa **bajo** el turno 251/24, que reforma el Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

Sin anexo y en digital

## INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA PRESENTES.

A quienes integramos las **Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos** nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa de ordenamiento con turno 251/24, suscrita por el regidor Julio César Covarrubias Mendoza, para reformar el Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara; por lo que en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 110, fracciones X y XIV del Código que nos rige, emitimos el presente dictamen con base en los siguientes:

### Antecedentes

I. En uso de la facultad que le confiere el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el 28 de noviembre de 2024, el regidor Julio César Covarrubias Mendoza presentó la iniciativa de ordenamiento descrita en el proemio del presente dictamen.

II. El Pleno del Ayuntamiento aprobó el turno de la citada iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como comisión convocante, y de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, como comisión coadyuvante, de acuerdo a las competencias previstas en los artículos 94, 96, 103, 108 fracción II y 110 fracciones X y IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

III. La Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia recibió el turno 215/24, mediante el oficio 4097/24 de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.





IV. De la iniciativa registrada con el turno 251/24, se transcriben los principales argumentos contenidos en su exposición de motivos, adjuntando como anexo 1 la totalidad de la misma, al tenor siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

I. *Acorde a lo que establece el artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que 'los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.'*

II. *Por su parte, el artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que 'el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.'*

III. *Además, el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que 'los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

- a) Organizar la administración pública municipal;*
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y*
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal.'*

IV. *La Protección Civil es fundamental para la seguridad y el bienestar de las personas y la comunidad en general, ya que tiene como objetivo prevenir, mitigar y gestionar los riesgos y emergencias que puedan surgir debido a desastres naturales, accidentes, o situaciones de emergencia, salvaguardar y crear un ambiente de seguridad es sumamente importante para cualquier espacio en el municipio, de ahí la importancia de la protección civil, entendiéndose por esta como 'la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o humano como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable;*



## Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 251/24.

*privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.'*

*V. En vista que con el paso de los años han sucedido acontecimientos lamentables como el suscitado el 31 de marzo de 2022, el cual fue 'un incendio ocurrido en el Mercado Libertad, mejor conocido como San Juan de Dios, devastó una parte de la ocupación y golpeó de manera importante la base económica de muchas familiar, el fuego que se originó durante la madrugada en la zona de comida, creció hasta alcanzar tres niveles del mercado, complicando la labor de los cuerpos de bomberos y personal de emergencias.*

*Más tarde, se supo que el fuego fuera de control consumió 426 locales, mismos que representan el 15 por ciento de la ocupación. Desafortunadamente, la falta de prevención por parte de los locatarios en los procesos que se llevan a cabo al interior del mercado y la carencia de una organización en materia de protección contra incendio, siguen dejando la puerta abierta para estos desastres, que dañan el tejido social'.*

*Este hecho trae a la memoria las fatídicas consecuencias que un evento de similares circunstancias ocurrió en el año 2014 con el Mercado Corona, aunque en aquella ocasión la gravedad del suceso derivó en la destrucción total de este último.*

*Es sumamente importante actuar en base a las enseñanzas que dejan estas situaciones; dadas las condiciones en las que se encuentran la mayoría de los mercados municipales principalmente por causa de la antigüedad de estos a razón del deterioro manifestado, resulta indispensable que desde la Administración Pública Municipal, se implementen acciones para evitar en la medida de lo posible, sucesos como los anteriormente mencionados y que las personas locatarias o comerciantes estén debidamente capacitadas para saber qué hacer en caso de suscitarse un evento como los enunciados anteriormente.*

*V. De acuerdo al Artículo 2 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, 'La materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia a la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia'.*

*VII. Así pues, se precisa que la protección civil es una materia concurrente en la que la Federación, los Estados y Municipios coordinan y complementan acciones en la materia de*



## Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 251/24.

*preservación y solución de siniestros, emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.*

*VIII. Es por ello, que se pretende actuar en base herramientas (sic) y facultades que otorga la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en su artículo 4, fracción XIII en el que se evocan las Brigadas Comunitarias, siendo estas las que desempeñarán un papel esencial en la seguridad y bienestar de nuestros mercados, especialmente en situaciones de emergencia o riesgo. Estas brigadas están compuestas por voluntarios entrenados que forman parte activa de la comunidad y tienen como misión prevenir, detectar y responder ante emergencias dentro de los mercados y sus alrededores, estas van a coadyuvar con autoridades de protección civil. 'Brigadas Comunitarias: Grupo de personas voluntariamente organizadas, preparadas, adiestradas, capacitadas, especializadas y certificadas en materias afines de protección civil que colaboran en subordinación con las Unidades de Protección Civil del Estado o de los Municipios, en caso de desastres o eventos catastróficos.'*

*Artículo 48.- Los habitantes del Estado de Jalisco podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar, coordinadamente, las acciones de protección civil previstas en el Programa Estatal y los programas municipales. Las brigadas comunitarias se integrarán por grupos de voluntarios organizados y certificados por la Unidad Estatal, que tengan interés en participar en acciones de prevención y auxilio a la población, ante condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre.*

*Además de lo ya precisado en el punto anterior, cabe señalar que en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos tiene las atribuciones de:*

*'promover la integración de la red municipal de brigadistas, grupos voluntarios y demás organizaciones sociales, al Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, así como elaborar el padrón correspondiente', esto de conformidad al artículo 201 fracción XII.*

*Algunas de las razones por las cuales las brigadas comunitarias son tan importantes en estos contextos es, por la respuesta rápida en situaciones de emergencia, están capacitadas para actuar de manera inmediata ante situaciones de emergencia, como incendios, accidentes, desastres naturales o problemas de salud. Debido a su proximidad a la zona afectada, estas brigadas pueden reaccionar rápidamente antes de la llegada de los servicios de emergencia profesionales, como bomberos o ambulancias, lo que puede ser vital para salvar vidas. Por ejemplo los incendios son de los hechos que más han afectado a nuestros mercados ya que dentro de estos es muy fácil que se den, ya sea un incendio eléctrico por el cableado, por líquidos inflamables, plásticos, o el mismo gas; toda clase de incendios es muy fácil que se originen y es por ello que también las brigadas comunitarias promueven una cultura de seguridad dentro del mercado, fomentando el trabajo en conjunto entre comerciantes,*



**Unidad de  
Sala Edilicia**

*Dictamen elaborado por la Comisión Edificio de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 251/24.*

*empleados y clientes. La presencia activa de estos grupos crea un ambiente de confianza y colaboración, donde las personas se sienten más seguras y tienen mayor conciencia sobre la importancia de seguir las normativas de seguridad'*

*IX. El fomento a la integración de las brigadas comunitarias de protección civil en los mercados municipales es crucial, no solo para proteger vidas, sino también para garantizar la continuidad de las actividades comerciales ante una emergencia.*

*Además el cumplimiento adecuado de los protocolos que se integren en las capacitaciones ayudan a reducir riesgos, proteger bienes materiales y minimizar el impacto económico en caso de incidentes imprevistos, así como salvar vidas.*

*Es sumamente importante el impacto positivo que tendrían las brigadas comunitarias ya que son 95 mercados los que comprenden el municipio, 95 mercados llenos de gente trabajadora y clientes que necesitan sentirse seguros en estos espacios que son uno de los motores de nuestra ciudad.*

*X. Es por ello que en los motivos anteriormente expuestos surge la necesidad de creación y constitución de brigadas en materia de Protección Civil para contribuir como Ayuntamiento al sano desarrollo de los mercados y de todas las personas que dependen e incurrir en estos espacios.*

*La adición de un artículo en el reglamento en materia de protección civil es fundamental para fortalecer la cultura de la protección civil y fomentarla a través de una propuesta de adición al Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, siendo esta la siguiente:*

*Artículo33 Bis. Los titulares de los locales destinados al servicio de mercados municipales y centrales de abasto deberán:*

- I. Dar cumplimiento con la normatividad municipal relativa a la materia de protección civil que resulte aplicable; y*
- II. A organizarse en brigadas comunitarias de protección civil; y*
- III. A capacitarse en prevención de riesgos, lo cual estará a cargo de la Coordinación Municipal de Protección Civil, del mismo modo podrán capacitarse por externos que se encuentren acreditados por la autoridad correspondiente y esta avale su capacitación; y*
- IV. Estarán conformadas por voluntarios debidamente capacitados para participar en prevención y auxilio de los concesionarios y público en general visitante de los mercados municipales;*



**Unidad de  
Sala Edilicia**

*Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 251/24.*

- V. *De tal forma que la Dirección de Mercados coadyuve con la autoridad correspondiente en materia de Protección Civil en crear y constituir las brigadas comunitarias en cada mercado municipal.*

*De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara (sic), se contemplan las siguientes:*

*Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales*

*Jurídicas:*

*Las inherentes a la aprobación de la adición propuesta al Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.*

*Presupuestales:*

*No existen.*

*Laborales:*

*Por lo que corresponde a las repercusiones laborales, podemos señalar que estas no existen, ya que la aprobación del presente no implica tareas adicionales, ni personal extra del ya existente, además fomenta la participación social.*

*Sociales:*

*Ayuda a saber cómo actuar frente a emergencias para todos los integrantes de la brigada ya que serán capacitados constantemente.*

*Planificación y Coordinación: la capacitación en esta materia mejora la respuesta ante cualquier emergencia. Esto puede reducir la mortalidad y los daños materiales en caso de una situación de riesgo inminente.*

*Fomento y fortalecimiento de la Cultura de Prevención, Solidaridad y crea una conciencia social; una brigada de protección civil involucra a los miembros de la comunidad en actividades preventivas, como simulacros, talleres y campañas de sensibilización sobre riesgos. Esto puede fomentar una cultura de prevención y cuidado entre los ciudadanos.*

*Solidaridad, colaboración e impacto en la Confianza y la Percepción Pública. Educación y Capacitación Social en uno de los temas más importantes en cualquier lugar.*

*(...).*



V. Derivado del estudio de lo dispuesto por las leyes, código y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, quienes integramos las Comisiones Edilicias que dictaminan, hacemos la siguiente relación de:

### Consideraciones

**Primera.** El Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de su autonomía y de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo tiene facultades, entre otras, para crear, modificar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

**Segunda.** Los Ayuntamientos emiten, a través de los ordenamientos municipales, sus resoluciones individuales y obligatorias sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 87 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

**Tercera.** Es facultad de las regidoras y los regidores proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Cuarta.** Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento para su consideración y resolución, de conformidad con lo previsto por el artículo 90, primer párrafo, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

**Quinta.** El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, siendo su obligación, entre otras, recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, en los términos



previstos en los artículos 103 y 108 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

**Sexta.** Para la aprobación de los dictámenes de comisión se deben observar las disposiciones previstas para tal efecto en los artículos 94, 96 y 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

**Séptima.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 96, 103, 108 fracción II y 110 fracciones X y XIX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos como coadyuvante, son competentes para conocer y dictaminar respecto del turno en cuestión.

**Octava.** Analizado el contenido y términos de la iniciativa referida en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso, quienes integramos las Comisiones Edilicias dictaminadoras arribamos, en los términos de la fracción II del artículo 99 del Código de Gobierno que nos rige, a las siguientes conclusiones:

a) Del contenido de la exposición de motivos de la iniciativa se desprende que:

1. Su objeto es reformar el Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, con el fin de crear brigadas comunitarias de protección civil en los mercados municipales.
2. Lo anterior, debido a que dichas brigadas son importantes en situaciones de emergencia, al poder actuar de manera expedita e inmediata en eventos como incendios, accidentes, desastres naturales o problemas de salud, debido a su proximidad a la zona afectada, reaccionando rápidamente previo al arribo de los servicios de emergencias, como paramédicos y bomberos.
3. Se advierte que la aprobación de la iniciativa conlleva las siguientes repercusiones:
  - **Sociales.** Se observa que la aprobación de esta iniciativa ayuda a saber cómo actuar frente a emergencias, mejorando la respuesta ante cualquier emergencia, reduciendo la mortalidad y los daños en caso de una situación de riesgo inminente. Además, fomenta y fortalece la cultura de prevención,



- solidaridad y crea una conciencia social, involucrando a la comunidad en actividades preventivas.
- **Laborales y presupuestales.** Ninguna, pues no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales, o el menoscabo de condiciones labores actuales. Así mismo, no implica erogación alguna, al tratarse únicamente de una reforma en la que de manera gradual se conformarán y capacitarán a las brigadas.
  - **Jurídicas.** Consistentes en la adición propuesta al Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.
- b) Se cuenta con las opiniones técnicas que a continuación se refieren como elementos que se consideraron para la emisión del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Mismas que se adjuntan como anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente, y se tienen por reproducidas de manera íntegra, como si a la letra se insertaran:
1. Oficio SG/DID/097/2025, suscrito por la Lic. Daisy Yolanda Sánchez Sánchez, en su carácter de Directora de Integración y Dictaminación.
  2. Oficio JG/113/2024, suscrito por el Mtro. Bernardo Fernández Labastida, en su carácter de Jefe de Gabinete, respecto al análisis de impacto regulatorio.
  3. Oficio CGDE/DM/MT/008/2025, suscrito por el C. Rodrigo González Híjar, en su carácter de Director de Mercados.
- c) De las opiniones técnicas emitidas por las áreas municipales descritas en el inciso anterior destaca lo siguiente:
- La Dirección de Integración y Dictaminación menciona que: *en la propuesta sujeta a estudio se refiere que las repercusiones serán las inherentes a la aprobación de la adición propuesta al Reglamento de Mercados y Centrales de Abastos (sic) del Municipio de Guadalajara... ahora bien, por técnica legislativa, se sugiere modificar el texto del primer párrafo del artículo que se propone adicionar, toda vez que el artículo 33 del reglamento que nos ocupa ya establece las obligaciones generales de los concesionarios de mercados, por lo que se estima que el artículo 33 bis que se pretende adicionar señale de manera específica obligaciones en materia de protección civil.*



*Aunado a lo anterior, toda vez que las últimas dos fracciones del artículo propuesto refieren a la integración de las brigadas y no a obligaciones de los concesionarios, éstos deberían proponerse como párrafos y no fracciones.*

*Finalmente se coincide con lo que medularmente señala a fojas 7 y 8, respecto a las repercusiones sociales que de forma positiva abonarían al buen y mejor actuar frente a alguna emergencia.*

- *Respecto al análisis de impacto regulatorio, se indica que: del estudio realizado al anteproyecto de dicha propuesta regulatoria, misma que fue entregada a esta Unidad de Mejora Regulatoria, mediante oficio número REG.LFCR/064/2024 turno 251/24, se tiene que, la misma no implica costos de cumplimiento para los particulares, no tiene impacto económico porque no se crean nuevos trámites ni se modifican los existentes, ni genera nuevas cargas administrativas para la ciudadanía. En consecuencia, es procedente determinar la exención en la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)...*
- *Por su parte, la Dirección de Mercados menciona que: el artículo propuesto responde a la necesidad de fortalecer la cultura de la protección civil en espacios de alta concurrencia, como los mercados municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco. El gobierno Municipal de Guadalajara cuenta con la Coordinación Municipal de Protección Civil, por lo que se puede estructurar las capacitaciones iniciales de una forma expedita.*

*Define roles y responsabilidades tanto de los locatarios como de las autoridades municipales, promoviendo la corresponsabilidad en la gestión de riesgos.*

*La implementación de las brigadas comunitarias podría implicar ajustes en la dinámica operativa de las locatarias y los locatarios, como dedicar tiempo para la capacitación y participación activa en las brigadas, por lo que la viabilidad y el éxito de la medida dependerá de una adecuada planificación, sensibilización de las locatarias y los locatarios. Es fundamental garantizar que estas obligaciones no se perciban como una carga adicional, sino como una inversión en la seguridad del mercado.*



*Desde la Dirección de Mercados se recomienda que exista un monitoreo progresivo implementando un sistema escalonado para evaluar los resultados y realizar ajustes conforme avanza la implementación.*

*Para lograr lo ya expuesto, se sugiere que la creación de brigadas comunitarias y la capacitación de las locatarias y de los locatarios se implementen de manera gradual, priorizando mercados con mayor afluencia o riesgo identificad.*

*Es pertinente señalar que se requerirá el apoyo logístico para facilitar herramientas y recursos para la capacitación y operación de las brigadas, por lo que para asegurar el éxito de esta disposición, será clave una estrategia que coordine los esfuerzos de forma interinstitucional para lograr una comunicación efectiva no solo hacia con las locatarias y los locatarios, sino también entre autoridades.*

*Desde la Dirección de Mercados consideramos que la iniciativa contribuye a la promoción de una cultura de prevención de riesgos que fortalece la gestión de emergencias en los mercados municipales. Lo que posiciona al municipio como un ejemplo de buenas prácticas en la gestión de espacios públicos seguros y resilientes.*

- d) Del contenido de la iniciativa, se coincide con su autor en la búsqueda de mecanismos que proporcionen una respuesta inmediata en situaciones de emergencia, como lo son incendios, accidentes, desastres naturales o problemas de salud. Lo anterior, a través de brigadas comunitarias, las cuales se conformarían en los mercados municipales, al tratarse de espacios públicos a los que asisten las personas a efectuar sus compras cotidianas.
- e) Dichas brigadas se encuentran previstas en la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, la cual señala en su artículo 48 que los habitantes del Estado de Jalisco podrán organizarse para participar y apoyar, coordinadamente, las acciones de protección civil previstas en el Programa Estatal y en los programas municipales.
- f) Así mismo, estas brigadas colaboran e informan a los sistemas municipal y estatal sobre la presencia de situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre, así como participar en la difusión de campañas, planes, estrategias y actividades de protección civil, y en los programas de capacitación hacia lo interno y con la población para que pueda protegerse en caso de desastre.



- g) Conforme a estas atribuciones, la generación de brigadas comunitarias en los mercados municipales ayudaría a promover una cultura de seguridad dentro de estos espacios, fomentando el trabajo en conjunto entre comerciantes, empleados y clientes, además de que la presencia activa de estas brigadas origina un ambiente de confianza y colaboración mutua, donde las personas se sienten más seguras y tienen mayor conciencia sobre la importancia de seguir las normativas de seguridad y en materia de protección civil.
- h) Sin embargo, como se desprende de las opiniones técnicas proporcionadas por las Direcciones de Mercados, y de Integración y Dictaminación, se debe procurar una implementación gradual, priorizando a los mercados en los que existan situaciones de riesgo identificados, así como atendiendo a su afluencia. Además, resulta procedente efectuar algunas modificaciones en materia de técnica legislativa a la redacción propuesta, con el fin de otorgar certeza jurídica y una mejor comprensión al texto de la iniciativa.
- i) Derivado de los trabajos realizados por las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos concluimos que el objeto de la iniciativa es técnica y jurídicamente viable, por lo cual se propone su aprobación en los términos señalados en el presente dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes el siguiente punto de:

### Ordenamiento

**Único.** Se adiciona el artículo 33 bis del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 33 Bis.** Las concesionarias o concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales y centrales de abasto deberán, en materia de protección civil:

- I. Dar cumplimiento con la normatividad aplicable;
- II. Organizarse en brigadas comunitarias; y
- III. Capacitarse en prevención de riesgos, a través de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, o por externos que se



**Unidad de  
Sala Edilicia**

*Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 251/24.*

encuentren acreditados por la autoridad correspondiente y esta avale su capacitación.

Las brigadas deben conformarse por personas voluntarias debidamente capacitados para participar en prevención y auxilio de las personas concesionarias y visitantes de los mercados municipales.

La Dirección de Mercados debe coadyuvar con la autoridad correspondiente en materia de protección civil para crear y constituir las brigadas comunitarias en cada mercado municipal.

### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

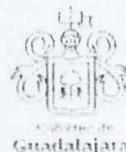
**Tercero.** Se instruye a la Dirección de Mercados para que, en conjunto con la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, y las áreas de la administración pública municipal que consideren adecuadas, realicen los trabajos de planificación y socialización en los mercados municipales y centrales de abasto, con el fin de implementar de manera gradual las brigadas comunitarias, priorizando a los mercados en los que existan situaciones de riesgo identificados, así como atendiendo a su afluencia.

**Cuarto.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

### **Atentamente**

*"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"*  
Guadalajara, Jalisco; mayo de 2025.

**Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación,



8



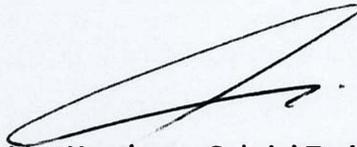
**Unidad de  
Sala Edilicia**

*Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, respecto del turno marcado con el número 251/24.*

**Reglamentos y Vigilancia**

**Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

Presidente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, y vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

  
**Regidor Humberto Gabriel Trujillo  
Jiménez**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

  
**Regidor José de Jesús Becerra Santiago**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

  
**Regidor Julio César Covarrubias Mendoza**

Vocal de las Comisiones Edilicias de  
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y  
de Gestión Integral de Riesgos,  
Protección Civil y Bomberos

  
**Regidora María Andrea Medrano Ortega**

Vocal de la Comisión Edilicia de Gestión  
Integral de Riesgos, Protección Civil y  
Bomberos

  
**Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra**

Vocal de la Comisión Edilicia de Gestión  
Integral de Riesgos, Protección Civil y  
Bomberos

  
**Regidora Teresa Naranjo Arias**

Vocal de la Comisión Edilicia de Gestión  
Integral de Riesgos, Protección Civil y  
Bomberos